



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00190-00
DEMANDANTE : MIRNA BERNARDA DIAZ MADERA
DEMANDADO : DIANA ESTELA DURANGO ESPITIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a entidades bancarias que no se han pronunciado sobre la orden impartida por este despacho para que informe haber dado cumplimiento a dicha orden y le envíen copia de oficios de las entidades bancarias que emitieron respuesta al despacho. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0117

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, observa este despacho que algunas de las entidades bancarias a las que se les envió oficio 1809 del 30 de agosto de 2019 informando orden de embargo no han dado respuesta, por lo que procede requerirlas y en cuanto a las que si emitieron respuesta a orden de embargo se procederá a enviarle copia al apoderado de la parte demandante; a solicitud de este, por lo que este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a las siguientes entidades bancarias, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, PICHINCHA, CAJA SOCIAL y BBVA debido a que estas no se han pronunciado respecto de órdenes dadas por este despacho, para que den cumplimiento y/o respondan a la orden de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes que posea la demandada DIANA ESTELA DURANGO ESPITIA. Orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019 y comunicada a entidades bancarias mediante oficio 1809 del 30 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Remítase copia al apoderado judicial de la parte demandante de la respuesta de las entidades bancarias BANCOMPARTIR, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS Y BANCAMIA a orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019 y comunicada a entidades bancarias mediante oficio 1809 del 30 de agosto de 2019.

TERCERO: Hágasele saber a las entidades bancarias requeridas las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fff8f448f3e9a60debc5776943dae76a911d83baf99a1d0c52739f8e4c77e6**
Documento generado en 25/01/2022 07:56:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>